

TÉCNICO DEPORTIVO EN MEDIA MONTAÑA CICLO FINAL

Normativa de aplicación: Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña y se fijan sus currículos básicos y los requisitos de acceso. (BOE núm. 9 de 10/01/2020)

EXENCIONES A LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO

Para solicitar la exención a la prueba específica de acceso **será imprescindible inscribirse en la misma** y cumplir alguna de las siguientes situaciones, aportando en cualquier caso la correspondiente documentación acreditativa.

Según el artículo 34, de “**Exención de la superación de la prueba de carácter específico a los deportistas de alto nivel o alto rendimiento**”:

1. Estarán exentos de superar las pruebas de carácter específico que se establecen para tener acceso a los ciclos inicial de grado medio en senderismo, final de grado medio en barrancos, final de grado medio en escalada y final de grado medio en media montaña aquellos deportistas que acrediten:

- a) La condición de **deportista de alto nivel, en las condiciones que establece el Real Decreto 971/2007**, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, en la modalidad o especialidad deportiva de deportes de montaña y escalada.
- b) La calificación de **deportista de alto rendimiento, o equivalente**, en la modalidad de deportes de montaña y escalada establecida por las comunidades autónomas de acuerdo con su normativa.

2. En el caso del ciclo inicial de grado medio en senderismo y del ciclo final de grado medio en media montaña, además, estarán exentos aquellos deportistas que acrediten:

- a) Haber sido **seleccionados por la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, para representar a España**, dentro de los dos años anteriores al de realización de la prueba de carácter específico en, al menos, una competición oficial internacional de la categoría absoluta de cualquiera de las especialidades deportivas asignadas a dicha federación.
- b) Haber sido **seleccionado por la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, para realizar actividades deportivas relevantes**, dentro de los dos años anteriores al de realización de la prueba de carácter específico en cualquiera de las especialidades deportivas asignadas a dicha federación.